



**C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido por este órgano técnico de fiscalización en esa misma fecha.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### Alcance

#### INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	142,216,401
Universo seleccionado	142,189,441
Muestra auditada	107,431,652
Representatividad de la muestra	75.6%

#### EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	150,120,522
Universo seleccionado	121,547,173
Muestra auditada	98,855,492
Representatividad de la muestra	81.3%



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024 designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldivar, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz y Mireya Lizeth Ornelas De la Fuente.

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

### **1. Control Interno**

**Procedimiento 1.1:** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Resultado 1.1:** De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control institucional de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

### **2. Transferencia de Recursos (Ingresos)**

**Procedimientos 2.1, 2.2 y 2.3:** Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Secretaría de Finanzas y/o de la Federación, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos; así mismo, que haya realizado los registros contables y presupuestarios de los ingresos y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, acorde a las disposiciones legales y normativas.



**Resultado 2.2:** Se comprobó que la Secretaría de Finanzas transfirió a la entidad sujeta de fiscalización recursos de origen estatal por \$31,254,883 (treinta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos), las cuales reconoció en su contabilidad como ingreso devengado y recaudado y se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización y se registraron de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

### **3. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

**Procedimiento 3.1:** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verifica que no exista mezcla de recursos.

**Procedimiento 3.2:** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

**Resultado 3.3:** De la revisión a los registros contables, se identificó que la entidad sujeta de fiscalización generó ingresos recaudados por prestación de servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de agua total de \$110,934,557 (ciento diez millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos), de los se seleccionó como muestra de auditoría un total de \$76,176,769 (setenta y seis millones ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos), constatando que fueron respaldados con pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa.



Sin embargo, se identificaron discrepancias entre lo registrado como ingreso recaudado y lo registrado en la cuenta de bancos "1112-019 SANTANDER 22-00081989-0" por un importe de \$53,561,244 (cincuenta y tres millones quinientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos), así como en lo registrado en la cuenta de bancos "1112-019 SANTANDER 22-00081989-0" y lo acreditado en los estados de cuenta bancarios por un importe de \$171,122 (ciento setenta y un mil ciento veintidós pesos).

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente la información faltante.

#### **4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.**

**Procedimiento 4.1:** Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**Resultado 4.4:** Se constató que la información financiera gubernamental de la entidad sujeta de fiscalización fue integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio 2024, en los términos de los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dichos estados e información financiera fueron cotejados con los registros contables y presupuestarios, los cuales correspondieron con las cifras al 31 de diciembre de 2024, excepto por los importes de las modificaciones a los presupuestos de ingresos y egresos por \$63,730,003 (sesenta y tres millones setecientos treinta mil tres pesos) y \$5,222,541 (cinco millones doscientos veintidós mil quinientos cuarenta y un pesos), respectivamente, así como el ingreso devengado, los



cuales no correspondieron con los importes de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio 2024.

Por otra parte, de la revisión y análisis a la información contable, presupuestaria y programática y de los registros presupuestarios, se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció el presupuesto de ingresos por \$291,484,223 (doscientos noventa y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos) y el presupuesto de egresos por \$291,484,061 (doscientos noventa y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil sesenta y un pesos), los cuales fueron acreditados en su totalidad con actas de aprobación del Consejo de Administración y respaldados, con pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

En relación a las Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada por \$63,730,003 (sesenta y tres millones setecientos treinta mil tres pesos) y al Presupuesto de Egresos Aprobado por \$5,222,541 (cinco millones doscientos veintidós mil quinientos cuarenta y un pesos), la entidad sujeta de fiscalización no acreditó su aprobación con actas de Asamblea del Consejo de Administración ni respaldó con pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa dichos importes, asimismo, no proporcionó oficios de disponibilidad presupuestaria por \$31,254,883 (treinta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos) y no comprobó con los formatos "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal" que respalden la autorización de las modificaciones al presupuesto de ingresos por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe de \$8,417,432 (ocho millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y dos pesos), por lo que se presume el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, primer párrafo, 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; así como en lo dispuesto en el Apartado 8 "PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y TÉRMINOS PARA LAS TRANSFERENCIAS, DISMINUCIONES Y/O REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES" del Manual sobre los criterios para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el 19 de julio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado número 86.



**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente la información faltante.

Por otra parte, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no realizó ajustes en las cuentas que componen el Grupo "3.2.HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO".

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 4.2:** Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

**Resultado 4.5:** Con base en la información contable, presupuestaria y programática, a los registros contables, estados de cuenta bancarios, así como información obtenida de la confirmación bancaria realizada a la entidad sujeta de fiscalización, se comprobó que no existieron diferencias en los saldos de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

## **5. Servicios Personales**

**Procedimiento 5.1:** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

**Procedimiento 5.3:** Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) en formatos XML, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia de los recursos en la cuenta bancaria del servidor público.



**Resultado 5.6:** Se constató que en los pagos de las remuneraciones a servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones en materia de registro y contabilidad gubernamental, además dichos registros se respaldaron con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa quedando pendiente de comprobar con archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI's) un total de \$77,849 (setenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos), asimismo, a través de las dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios, se constató la transferencia de recursos realizada a las cuentas individuales de los servidores públicos, con lo que se acreditó el pago de sus remuneraciones.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente los archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's).

**Procedimiento 5.2:** Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

**Resultado 5.7:** De la confronta realizada a los importes de las remuneraciones contenidas en los archivos electrónicos XML de los CFDI'S con la información del Analítico de Plazas, se constató que la remuneración "Aguinaldo", se ajustó a los límites establecidos en el Analítico de Plazas, sin embargo, se determinaron excedentes en el pago de las remuneraciones de "Sueldo", "Séptimo día", "Canasta Básica" y "Productividad", por el importe de \$416,979 (cuatrocientos dieciséis mil novecientos setenta y nueve pesos), asimismo, la entidad sujeta de fiscalización realizó pagos de las remuneraciones "Compensación" y "Gratificación" por un importe de \$1,237,152 (un millón doscientos treinta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos), sin embargo, no proporcionó evidencia de la autorización del Gerente General de la entidad sujeta de fiscalización para el otorgamiento de las mismas a los servidores públicos.



**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente la documentación para solventar dicha observación.

## **6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales)**

**Procedimientos 6.1, 6.2, 6.3 y 64:** Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, asimismo que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

**Resultado 6.8:** De la muestra de auditoría examinada, se determinó que las contrataciones públicas realizadas por la entidad sujeta de fiscalización no se ajustaron a los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se realicen en la Administración Pública Estatal, al no integrar en los expedientes técnicos la evidencia documental que acredite la realización de los procedimientos de contratación y las operaciones, tales como, oficios de solicitud de inicio del proceso de compra, oficio de aprobación presupuestal, solicitud de cotizaciones, cotizaciones, anexo técnico, validación presupuestal para adquisiciones, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo del Servicio de Administración Tributaria actualizada, bases del concurso, credencial del padrón de proveedores, garantía de sostenimiento de la propuesta, garantía de calidad de los bienes y/o servicios, cuadro comparativo, acta de fallo, contrato, garantía, archivo .XML, evidencia del pago, acta de entrega y/o recepción de bienes y/o servicios, memoria fotográfica y la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, que durante el ejercicio fiscal 2024, el proveedor no desempeñó



empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de que hubiese desempeñado, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualizó un conflicto de interés, en cumplimiento al artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, por un total de \$19,375,727 (diecinueve millones trescientos setenta y cinco mil setecientos veintisiete pesos), por lo que se presume el incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, párrafo segundo, fracción I, 6, 8, párrafos primero, segundo y cuarto, 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subinciso i y 16, fracción II, VI y VII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 46, 53, 54, 55 y 67 de la Ley de Gasto Público; 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; 26, numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; 16, numeral 1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XIII y 18, primer párrafo, incisos a), b) y d), 20, párrafo primero, fracciones I, párrafo segundo, incisos a), b), c), d), e), f), g), párrafo tercero, incisos a), b), c), d), V, VI y VIII, de los lineamientos Generales para la Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se realicen en la Administración Pública Estatal.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente la documentación faltante.

## **10. Transparencia y difusión de la información**

**Procedimiento 10.1:** Verificar que hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y congruencia necesarias.

**Procedimiento 10.2:** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable



(CONAC), así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” emitido por el CONAC.

**Resultado 10.9:** De la verificación al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, disponible en [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_Publicas/Informes\\_al\\_Congreso\\_de\\_la\\_Union](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union), se constató que la entidad sujeta de fiscalización no recibió ministraciones por recursos federales afectos a reportar en el Informe sobre Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios. Carpeta Destino del Gasto en dicho portal en el ejercicio fiscal 2024.

Asimismo, se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la verificación del contenido, se constató que su integración corresponde con la presentada ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

## 11. Disciplina Financiera

**Procedimiento 11:** Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Resultado 11.10:** De las reglas de disciplina financiera establecidas en los artículos 5 al 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, son aplicables a la entidad sujeta de fiscalización las relacionadas con gasto total y el principio de sostenibilidad, aumento o creación de gasto en el Presupuesto de Egresos acompañado de la fuente de ingresos distintas a financiamiento neto, asignación global e incremento de servicios personales, adeudos de ejercicio fiscal anterior (ADEFA) y reintegros, las cuales se constató su cumplimiento en los términos de la Ley



de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin embargo, en la asignación global para servicios personales aprobada para el ejercicio 2024 por \$107,890,872 (ciento siete millones ochocientos noventa mil ochocientos setenta y dos pesos), excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de \$104,827,279 (ciento cuatro millones ochocientos veintisiete mil doscientos setenta y nueve pesos), como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, presentando un incremento de \$3,063,593 (tres millones sesenta y tres mil quinientos noventa y tres pesos), por lo que se presume el incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, la entidad sujeta de fiscalización incrementó en \$21,621,100 (veintiún millones seiscientos veintiún mil cien pesos) la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos por \$107,890,872 (ciento siete millones ochocientos noventa mil ochocientos setenta y dos pesos), contraviniendo con lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Además, se constató que los recursos previstos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFA) por \$12,872,326 (doce millones ochocientos setenta y dos mil trescientos veintiséis pesos), superó el límite del 2 por ciento de los ingresos totales de \$291,484,223 (doscientos noventa y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos), excediéndose en \$7,042,642 (siete millones cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos), contraviniendo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente la información y documentación que corresponda.



### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización**

Mediante el oficio ASE/AEGE/0045/2026 del 28 de enero de 2026, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer a la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y se citó al titular a reunión de trabajo programada para el 10 de febrero de 2026 para su revisión.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 10 de febrero de 2026, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/032/2026, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios COMAPARB020/2026 y COMAPARB031/2026 del 06 y 17 de febrero de 2026, respectivamente, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en las mismas fechas, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 3.3 del procedimiento "3. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos", 4.4 del procedimiento "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", 5.6 y 5.7 del procedimiento "5. Servicios Personales", 6.8 del procedimiento "6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales)" y 11.10 del procedimiento "11. Disciplina Financiera", señalados en el presente informe.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados 3.3 del procedimiento "3. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos", 4.4 del procedimiento "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que Integran la Cuenta Pública Consolidada del



Gobierno del Estado”, 5.6 y 5.7 del procedimiento “5. Servicios Personales”, 6.8 del procedimiento “6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales)” y 11.10 del procedimiento “11. Disciplina Financiera”, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite seis solicitudes de aclaración.

### **Consideraciones para el seguimiento**

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 76, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 19 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas**, , por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por el mencionado en los resultados 3.3 del procedimiento “3. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos”, 4.4 del procedimiento “4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado”, 5.6 y 5.7 del procedimiento “5. Servicios Personales”, 6.8 del procedimiento “6. Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios (Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales)” y 11.10 del procedimiento “11. Disciplina Financiera”, señalados en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
11. Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 20 de febrero de 2026.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**



**LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO**

**AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO**



MSS / RALV / MJC / MDE

